

GOBIERNO DE NAVARRA

PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS E INTERIOR

ECONOMIA Y HACIENDA

CULTURA, TURISMO Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

EDUCACION

SALUD

POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD,
DEPORTE Y JUVENTUDDESARROLLO RURAL, INDUSTRIA,
EMPLEO Y MEDIO AMBIENTE

FOMENTO Y VIVIENDA

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

El Gobierno de Navarra simplifica la tramitación relativa a los impuestos del IVA y sociedades para pequeñas empresas

Se reducen sus obligaciones en materia de documentación y de acreditación de determinadas operaciones

Lunes, 18 de julio de 2011

El Gobierno de Navarra ha aprobado hoy sendos decretos forales por los que se reducen las obligaciones en materia de documentación a las pequeñas empresas. En concreto, los cambios afectan a la tramitación del IVA y del Impuesto sobre sociedades.

Entre las modificaciones recogidas en el nuevo Decreto Foral del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades destaca la reducción o la no exigencia de la carga formal que suponen las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas. Como medida inicial, se exime de las citadas obligaciones de documentación a las entidades cuya cifra de negocio en el periodo impositivo haya sido inferior a diez millones de euros, siempre que el importe conjunto de las operaciones vinculadas del periodo no supere los 250.000 euros. Tampoco será exigible la documentación en las operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada cuando la contraprestación del conjunto de esas operaciones no supere los 600.000 euros.

Respecto del IVA, los cambios, de tipo formal y de acreditación documental, afectan a las obligaciones formales de los sujetos pasivos. Estas modificaciones se concretan en la reforma y puesta al día de los medios de prueba necesarios para acreditar determinadas operaciones exentas, entre ellas los servicios relacionados directamente con las exportaciones. También se modifica la norma en lo relativo a la modificación de la base imponible y, por último, en el ámbito de las obligaciones de facturación, se modifican las referencias a la llamada autofactura en los supuestos de inversión del sujeto pasivo.

Además, volviendo al Impuesto de Sociedades, en la tributación de las sociedades de inversión de capital variable (SICAV) se establece quién debe efectuar y cuál debe ser la base de la retención sobre el rendimiento de los importes obtenidos en la reducción o en la distribución de la prima de emisión procedente de las SICAV, ya que anteriormente no tributaban.

Además, el nuevo texto aprobado recoge el desarrollo reglamentario necesario para una aplicación adecuada de la deducción por inversión en empresas jóvenes e innovadoras.